

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

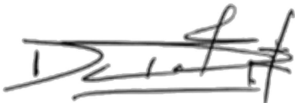
Tienda Virtual del Estado Colombiano

| | |
|--|--------|
| Id Solicitud: | 408525 |
| Número de orden de compra a modificar: | 70223 |

| | |
|-------------------------------------|--|
| Entidad compradora: | FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES |
| Nombre del solicitante: | Maria Alejandra Gutierrez de Piñerez Dizeo |
| Proveedor: | UT Soft IG 3 |
| Mecanismo de agregación de demanda: | IAD Software I - Microsoft |

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| Tipo de Solicitud: | Liquidación de la Orden de Compra |
| Fecha: | 2024-05-30 08:21:45 |

| Detalle o justificación |
|---|
| De conformidad con la solicitud radicada bajo el No. 20241305182413 del día seis (06) de mayo de 2024 y alcance No. 20241305214513 del 28 de mayo de 2024, suscritos por el Supervisor de la Orden de Compra No. 70223 / Contrato No. 1256 de 2021 celebrada con la Unión Temporal UT SOFT IG3, se solicitó la liquidación y cierre del expediente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Orden de Compra, para lo cual adjuntó informe final y reporte relación de pagos en la cual se establece que se realizarán dos (2) pagos por un valor total de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$1.727.388.942,20), sin que a la fecha se adeude suma alguna |



Firma ordenador del gasto
Nombre: DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA
Documento: CC. 80.738.293

Daniel Mosquera



Jose Rodriguez (12 jun., 2024 12:56 CDT)

Firma de proveedor
Nombre: JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTELLANOS
Documento: CC. 80.932.801





OC 70223

Informe de auditoría final

2024-06-12

| | |
|--------------------|---|
| Fecha de creación: | 2024-06-12 |
| Por: | Leslie Ortegon Lozano (leslie936@hotmail.com) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAAfH0E0b67pfYXH46KVXkFvsU-z29IC3uO |

Historial de “OC 70223”

-  Leslie Ortegon Lozano (leslie936@hotmail.com) ha creado el documento.
2024-06-12 - 17:31:55 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Jose Rodriguez (jose.rodriguez@softwareone.com) para su firma.
2024-06-12 - 17:31:59 GMT
-  Jose Rodriguez (jose.rodriguez@softwareone.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-06-12 - 17:56:35 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2024-06-12 - 17:56:35 GMT



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA No. 70223 / CONTRATO No. 1256 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT SOFT IG3.

| | | | | |
|---|--|--------------|---------------|--------------|
| OBJETO | 10-6-14-3 - Adquirir los productos y servicios Microsoft requeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA . | | | |
| INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN | IAD Software I - Microsoft | | | |
| PROVEEDOR | UT SOFT IG3. | | | |
| IDENTIFICACIÓN PROVEEDOR | N.I.T. 901.373.456-3 | | | |
| VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA | MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (1.639.542.542,20). | | | |
| ADICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA | El día trece (13) de septiembre de 2021 por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$87.846.400). | | | |
| VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA | MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (1.727.388.942,20). | | | |
| RECURSOS DE LA ORDEN DE COMPRA | No. CDP | Fecha | No. RP | Fecha |
| | 120821 | 2021-04-22 | 202121 | 2021-06-02 |
| FORMA DE PAGO | De acuerdo con el instrumento de agregación de demanda, para la adquisición de software por catálogo que requieran las Entidades Estatales CCE 139-IAD-2020. | | | |
| FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | Cuatro (4) de junio de 2021. | | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA | Treinta y uno (31) de diciembre de 2021. | | | |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información. | | | |

DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.738.293**, en su calidad de Profesional Especializado Código 2028, Grado 21, adscrito al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal según Resolución de Nombramiento No. 00671 del 14 de abril de 2020 y acta de posesión No. 35 de la misma fecha, facultado para liquidar contratos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente, y teniendo en cuenta el parágrafo del artículo décimo de la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022, "por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", y **JOHN JAIRO ARDILA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.028.841**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y por tal supervisor, quienes conjuntamente en sus calidades se encuentran facultados para suscribir el presente documento en nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / FONAM - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, identificada con NIT. **830.025.267-9** (Subcuenta señalada en el numeral segundo del artículo 246 de la Ley 1753 de 2015) en adelante **FONAM / ANLA**, por una parte; y por la otra, **JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.932.801**, quien actúa en su calidad de Representante Legal Principal de la Unión Temporal **UT SOFT IG3**, identificada con NIT. **901.373.456-3**, debidamente facultado sin restricción alguna para suscribir el presente documento, hemos convenido en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, suscribir la

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA No. 70223 / CONTRATO No. 1256 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT SOFT IG3.

presente Acta de Liquidación y Cierre del Expediente de la Orden de Compra No. 70223 / Contrato 1256 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día dos (2) de junio de 2021, se emitió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra No. 70223 / Contrato 1256 de 2021.
2. Que en virtud la Orden de Compra No. 70223 / Contrato 1256 de 2021, **EL PROVEEDOR** constituyó con **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, una garantía de cumplimiento como se indica a continuación:

| No. PÓLIZA | AMPARO(S) | VALOR ASEGURADO | VIGENCIAS | |
|---|---|------------------|-------------|------------|
| | | | FECHAINICIO | FECHAFINAL |
| 15-44-101243835 (Anexo 0) | Cumplimiento del contrato | \$245.931.381.33 | 02/06/2021 | 01/07/2022 |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | \$81.977.127.11 | 02/06/2021 | 31/12/2024 |
| | Calidad de los elementos | \$327.908.508.44 | 02/06/2021 | 31/12/2022 |
| 15-44-101243835 (Anexo 2) Adición | Cumplimiento del contrato | \$259.108.341,33 | 02/06/2021 | 01/07/2022 |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | \$86.369.447,11 | 02/06/2021 | 31/12/2024 |
| | Calidad de los elementos | \$345.477.788,44 | 02/06/2021 | 31/12/2022 |

3. Que mediante memorando con radicado No. 2021082719-3-001 del diez (10) de junio de 2021, se comunicó la designación de supervisión de la Orden de Compra No. 70223 / Contrato 1256 de 2021, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA, así como el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Que el día trece (13) de septiembre de 2021, se adiciono el valor de la Orden de Compra No. 70223 / Contrato 1256 de 2021, en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$87.846.400).**
5. Que mediante memorando con radicado No. 20241305182413 del día seis (06) de mayo de 2024 y alcance No. 20241305214513 del veintiocho (28) de mayo de 2014, el supervisor la Orden de Compra 70223 / Contrato 1256 de 2021, remitió al Grupo de Gestión Contractual la solicitud de liquidación y cierre del expediente, adjuntando la documentación correspondiente.
6. Que de acuerdo con el informe final de supervisión expedido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA de fecha tres (03) de mayo de 2024 y el reporte relación de pagos generados a través de la plataforma SIIF Nación de fecha once (11) de abril de 2024, la ejecución de los recursos de la Orden de Compra 70223 / Contrato 1256 de 2021, presenta el siguiente balance financiero:

| CONCEPTO | DEBE | HABER |
|--|---------------------------|---------------------------|
| VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA | \$1.727.388.942,20 | |
| VALOR PAGADO | | \$1.727.388.942,20 |
| SUMAS IGUALES | \$1.727.388.942,20 | \$1.727.388.942,20 |

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA No. 70223 / CONTRATO No. 1256 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT SOFT IG3.

7. Que el **SUPERVISOR** deja constancia expresamente en el informe final de fecha tres (03) de mayo de 2024 de lo siguiente:

- **“EL PROVEEDOR** cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones de la Orden de Compra No. 70223 / Contrato 1256 de 2021.
- **EL PROVEEDOR**, acreditó para el pago, el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con las certificaciones expedidas por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal”.

8. Que la garantía de Calidad de los elementos se venció el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022, por lo cual mediante el presente documento es aplicable el cierre del expediente de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone:

“Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”.

9. Que los documentos que forman parte integral de la presente acta son los siguientes:

- Memorando de solicitud con el radicado No. 20241305182413 del día seis (06) de mayo de 2024 y alcance No. 20241305214513 del veintiocho (28) de mayo de 2014, suscritos por el supervisor de la Orden de Compra No. 70223 / Contrato 1256 de 2021.
- Informe final de supervisión de fecha tres (03) de mayo de 2024.
- Reporte relación de pago generados a través de la plataforma SIIF Nación de fecha once (11) de abril de 2024.
- Documento constitutivo de la Unión Temporal de fecha dieciocho (18) de febrero de 2020.
- Formulario de liquidación de la Orden de la Orden de Compra No. 70223 / Contrato 1256 de 2021.

En consideración de lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de la Orden de Compra No. 70223 / Contrato 1256 de 2021, suscrito entre **EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA** y la Unión Temporal **UT SOFT IG3**, identificada con NIT. 901.373.456-3.

SEGUNDO: Ordenar el cierre del expediente contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Teniendo en cuenta que **EL PROVEEDOR** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a efectuar cualquier reclamación judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole relacionada con la presente liquidación de común acuerdo, por lo anterior la presente acta constituye transacción definitiva sobre derechos y obligaciones originadas y derivadas del contrato, así como la manifestación expresa de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto y hace tránsito a cosa juzgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 2469, 2483 y siguientes del Código Civil y demás normas pertinentes que resulten aplicables.

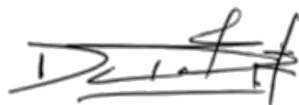
CUARTO: El Profesional Especializado Código 2028, Grado 21, adscrito al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal, según Resolución de Nombramiento No. 00671 de fecha abril 14 de 2020 y Acta de posesión No. 35 de la misma fecha, suscribe la presente acta de

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA No. 70223 / CONTRATO No. 1256 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LA UNIÓN TEMPORAL UT SOFT IG3.

liquidación y cierre, con base en las manifestaciones realizadas por el supervisor de la Orden de Compra No. 70223 / Contrato 1256 de 2021, entendiéndose que el supervisor con su firma certifica que han verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se amparan en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

En constancia se firma en Bogotá D.C., el día treinta (30) de mayo de 2024.

Por el FONAM / ANLA,



DANIEL RODRIGO TARQUINIO MOSQUERA
Profesional Especializado Código 2028, Grado 21



JOHN JAIRO ARDILA ROMERO
Supervisor

Por EL PROVEEDOR



Jose Rodriguez (12 jun., 2024 12:57 CDT)

JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTELLANOS
Representante Legal de UT SOFT IG3.

Elaboró: Claudia Liliana Martínez Melo – Contratista Oficina de Tecnologías de la Información
Revisó: María Angelica Martínez Pardo – Contratista Grupo de Gestión Contractual 





ACTA DE LIQUIDACION 1256-2021

Informe de auditoría final

2024-06-12

| | |
|--------------------|---|
| Fecha de creación: | 2024-06-12 |
| Por: | Leslie Ortegon Lozano (leslie936@hotmail.com) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAAMIRY4nX4oHAQnJbJusC5KF6J1cFEIgt |

Historial de "ACTA DE LIQUIDACION 1256-2021"

-  Leslie Ortegon Lozano (leslie936@hotmail.com) ha creado el documento.
2024-06-12 - 17:30:39 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Jose Rodriguez (jose.rodriguez@softwareone.com) para su firma.
2024-06-12 - 17:30:44 GMT
-  Jose Rodriguez (jose.rodriguez@softwareone.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-06-12 - 17:57:38 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2024-06-12 - 17:57:38 GMT

MEMORANDO

Bogotá, D.C., lunes, 06 de mayo de 2024

PARA: MARIELENA ORDONEZ ORDONEZ MAORDONEZ1

PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADORA
DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

DE: JOHN JAIRO ARDILA ROMERO

JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DE LA
ORDEN DE COMPRA 70223- CONTRATO 1256 DE 2021

De manera atenta, se radican documentos para gestionar la liquidación por mutuo acuerdo y cierre del expediente de la **ORDEN DE COMPRA 70223- CONTRATO 1256 DE 2021**, para lo cual se adjuntan los siguiente documentos:

Proyecto de acta de liquidación.
Informe final de supervisión.
Acuerdo constitución UT
Certificado de saldos y pagos

Cordialmente,



JOHN JAIRO ARDILA ROMERO
JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Elaboró:
CLAUDIA LILIANA MARTINEZ MELO (CONTRATISTA)

Revisó:

Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)

Anexos:

Archívese en: 202461001100300001E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

MEMORANDO

Bogotá, D.C., martes, 28 de mayo de 2024

PARA: DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA DTARQUINO
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

DE: JOHN JAIRO ARDILA ROMERO
JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ASUNTO: Alcance LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA 70223- CONTRATO 1256 DE 2021

De manera atenta, se da alcance a la radicación de los documentos para gestionar la liquidación por mutuo acuerdo y cierre del expediente de la **ORDEN DE COMPRA 70223- CONTRATO 1256 DE 2021**, de conformidad con las observaciones del Grupo de Gestión Contractual, para lo cual se adjuntan los siguiente documentos:

Proyecto de acta de liquidación ajustada.
Informe final de supervisión ajustado
Soporte seguridad social y parafiscales

Cordialmente,



JOHN JAIRO ARDILA ROMERO
JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Elaboró:
CLAUDIA LILIANA MARTINEZ MELO (CONTRATISTA)

Revisó:

[Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)]

Anexos:

Archívese en: 202461001100300001E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHycomero YULLY CAROLINA ROMERO ROMERO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 32-04-01-200 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA


Fecha y Hora Sistema: 2024-04-11-2:32 p. m.


| RELACION DE PAGOS | | | | | |
|----------------------|--|------------------------|-----------------------------|--------------|-------------------------------|
| Unidad / Sub-Unidad: | 32-04-01-200 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA | Número de Compromiso: | 202121 | Valor Total: | 1.727.388.942,20 |
| Tipo Doc. Identidad: | NIT | Número Doc. Identidad: | 900478383 | Tercero: | SOFTWAREONE COLOMBIA S. A. S. |
| DOCUMENTO SOPORTE | | | | | |
| Tipo: | ORDEN DE COMPRA | Número: | MOD 1 OC 70223 CT 1256 2021 | Fecha: | 02/06/2021 0:00:00 |
| OBJETO | | | | | |
| Objeto: | 10-6-14-3- ADQUIRIR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA | | | | |

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

| CUENTA POR PAGAR | | | NUM OBLIGACION | ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO | ORDEN DE PAGO | | | MEDIO DE PAGO | | REINTEGRO | | DOCUMENTO SOPORTE | | ENTIDAD PAGADORA | CONCEPTO DE PAGO |
|------------------|---------|------------------|----------------|---------------------------------|------------------|---------------|-------------------|---------------|-------------------|-----------|--------|-------------------------|------------|------------------|--|
| FECHA | NUMERO | VALOR | | | FECHA DE PAGO | VALOR BRUTO | VALOR DEDUCCIONES | VALOR NETO | CTA/CHEQUE | BANCO | NUMERO | VALOR | TIPO | | |
| 2021-07-19 | 675621 | 1.639.542.542,20 | 668421 | | 1.639.542.542,20 | 68.264.088,00 | 1.571.278.474,20 | 0079472018 | CITIBANK COLOMBIA | | | OTRO DOCUMENTO DE COBRO | CXP 675621 | 13-01-01-DT | (FONAM) VIGENCIA 2021 CUN ANLA SSF. PAGO 1 FACT No:FE-BOG 14999 ADQUIRIR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA. CERTIFICACION SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONT. N° 1296, CXP N° 675621 |
| 2021-11-22 | 1200721 | 87.846.400,00 | 1185921 | | 87.846.400,00 | 3.680.764,00 | 84.165.636,00 | 0079472018 | CITIBANK COLOMBIA | | | | | 13-01-01-DT | |

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

| | | | | | | | | |
|--|---------------------|---|---------------------|---|--|---|---|------------------------|
|  ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES | | FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN | | | | Fecha: | 02/12/2020 | |
| | | | | | | Versión: | 3 | |
| | | | | | | Código: | GC-FO-10 | |
| Nombre del Supervisor: | | JOHN JAIRO ARDILA ROMERO | | | | OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | | |
| Fecha del Informe | 3/5/2024 | Informe No. | FINAL | | Período del Informe | 04/06/2021 AL 31/12/2021 | No. de Contrato | OC 70223-CTO 1256-2021 |
| Nombre del Contratista | | UT Soft IG 3 | | | | | | |
| Valor inicial del Contrato | \$ 1,639,542,542.20 | Valor Actual del Contrato (Incluyendo todas las adiciones) | \$ 1,727,388,942.20 | | Número de adiciones (Dinero adicionado al contrato) | \$ 87,846,400.00 | Cumple con los aportes a la Seguridad Social | SI |
| Numero de modificaciones contractuales diferentes a prórrogas y adiciones | | | | | | | | |
| Primer Certificado de Disponibilidad Presupuestal | | 120821 de 2021-04-22 | | Primer Registro Presupuestal | 202121 de 2022-06-02 | | | |
| Relacionar los sucesivos certificados de disponibilidad presupuestal | | N/A | | Relacionar los sucesivos registros presupuestales | N/A | | | |
| Fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos para ejecución | | 4-Jun-21 | | Número de prórrogas (Plazo adicional estipulado) | N/A | | | |
| Fecha Inicial Terminación del Contrato | | 31-dic-21 | | Fecha definitiva de terminación del Contrato (Fecha de liquidación consagrada en la última prórroga) | 31-dic-21 | | | |
| Lugar de Ejecución | | BOGOTÁ D.C. | | FONDO NACIONAL AMBIENTAL/AUTORIDAD NACIONAL DELICENCIAS AMBIENTALES | | | | |
| RESUMEN OTROSIS : Adición en valor de por la suma de \$87.846.400, generada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el 13 de septiembre de 2021. | | | | | | | | |
| Objeto del Contrato | | | | | | | | |
| 10-6-14-3- Adquirir los productos y servicios Microsoff requeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA | | | | | | | | |
| Obligaciones: Las obligaciones a cargo del contratista incluyendo todas las modificaciones contractuales | | | | | | | | |
| De conformidad con la cláusula 12 "OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR" del acuerdo CCE-139-IAD-2020 , el supervisor del contrato deja constancia que durante el término de ejecución del contrato EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del mismo. | | | | | | | | |
| Forma de Pago | | De conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago del acuerdo CCE-139-IAD-2020 | | | | | | |
| EJECUCIÓN FINANCIERA | | Al contratista se le realizaron dos pagos un valor inicial por \$ 1.639.542.542,20 y un segundo pago por valor de adición por valor de \$ 87.846.400,00 Al contratista no se le adeuda suma alguna por concepto de ejecución del contrato. | | | | | | |
| | | | | Cumple | | No Cumple | | |
| | | | | SI | | No Cumple | | |
| | | | | Cumple | | SI | | |

| NÚMERO DE DESEMBOLSOS PACTADOS | 2 | No. DESEMBOLSOS REALIZADOS | 2 | PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA | 100% |
|---|---|----------------------------|---|---------------------------------|------|
| OBSERVACIONES | N/A | | | | |
| CONCEPTO DEL SUPERVISOR | <p>EL PROVEEDOR cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones de la Orden de Compra No. 70223 / Contrato 1256 de 2021</p> <p>EL PROVEEDOR, acreditó para el pago, el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con las certificaciones expedidas para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.</p> | | | | |
|  FIRMA DEL SUPERVISOR | | | | | |

*Nota: El presente formato de informe puede venir acompañado de los demás documentos y soportes que considere necesario el supervisor en ejercicio de sus actividades.

EL REVISOR FISCAL DE
SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S
CON NIT: 900.478.383-2

CERTIFICA QUE:

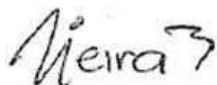
1. De acuerdo a los soportes que reposan en los archivos de **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S**, durante el mes de noviembre del año 2021 ha dado cumplimiento con el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y profesionales, Pensiones y de los Aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de 1999 y el Inciso 3º, del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 27 del decreto 1703 de 2002, el decreto 510 de 2003 y la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes vigentes en materia de seguridad social y aportes parafiscales.

SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S, es contribuyente del Impuesto sobre la Renta mediante la Ley 1819 de 2016 que adiciono el artículo 114-1 del Estatuto Tributario tiene la exoneración de pagar aportes SENA, ICBF y aportes de salud por cada trabajador que devengue menos de 10 SMMLV.

2. Con fecha 09 de diciembre de 2021, **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S**, presentó y pagó los aportes según Planilla Única de Autoliquidación así:
 - Aportes de salud correspondientes al mes de diciembre de 2021 (pago anticipado).
 - Aportes de pensión correspondientes al mes de noviembre de 2021.
 - Aportes a riesgos laborales correspondientes al mes de noviembre de 2021.
 - Aportes parafiscales correspondientes al mes de noviembre de 2021.

La presente certificación se expide a solicitud de **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S**, en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.

Atentamente;



LINA NEIRA APONTE.
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional N° 225272-T
Designada por Amézquita & Cía. S.A.S.

AMÉZQUITA & CIA
Rad. No.: 2-2021-3950
Fecha: 13/12/2021 17:38:55
Destino: SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.
Copia: N/A
Anexos: N/A Folios: 1



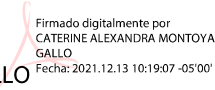
En su respuesta indique este

ANEXO

Señores
IG Services S.A.S
Sabaneta, Antioquia

Certifico que IG Services S.A.S. identificada con NIT 900.693.655, se encuentra en situación de cumplimiento con el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de este anexo, por los conceptos de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CATERINE
ALEXANDRA
MONTOYA GALLO
Caterine Alexandra Montoya Gallo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 220382-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530
(Véase mi certificación emitida el 13 de diciembre de 2021)



Firmado digitalmente por
CATERINE ALEXANDRA MONTOYA
GALLO
Fecha: 2021.12.13 10:19:07 -05'00'

Sabaneta, Antioquia
13 de diciembre de 2021



República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 02795

(25 de noviembre de 2022)

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas en las leyes 489 de 1998 y 80 de 1993, decretos 111 de 1996 y 376 de 2020 y conforme con lo previsto en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Según el artículo 211 Constitucional, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, cuyos actos o resoluciones podrán siempre revocar o reformar, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

El artículo 10 de la misma ley señala que el acto de delegación siempre será escrito, determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

De conformidad con el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”*, los jefes de los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, pueden delegar las facultades de contratar y ordenar el gasto en los servidores públicos del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 señala que, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de Procesos de Contratación en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto 376 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA" estableció, en el numeral 1 del artículo 2º, como una de las funciones del Despacho del Director General, la de "Dirigir la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA".

Que, con el propósito de fortalecer el ejercicio de la función pública bajo los principios de economía y celeridad, buscando racionalizar y simplificar los procesos al interior de la Entidad, se hace necesario modificar las delegaciones actuales e integrar los actos administrativos que las regulan, en una sola disposición, en consecuencia, se hace necesario delegar unas funciones a servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y derogar las Resoluciones 423 del doce (12) de marzo de 2020, 1475 del cuatro (04) de septiembre de 2020, 1120 del (25) veinticinco de junio de 2021, y 740 del once (11) de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DE LOS ASESORES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR**

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el(la) Asesor(a) Código 1020 Grado 15 del Despacho del Director General, con funciones diferentes a las de Comunicaciones, las siguientes funciones:

1. Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Otorgar, negar o modificar el Dictamen Técnico Ambiental.
3. Resolver la cesión de derechos y obligaciones de los Dictámenes Técnicos Ambientales.
4. Resolver los cambios de razón social de los titulares de las licencias ambientales, Dictámenes Técnicos Ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental.
5. Resolver las solicitudes de desistimiento de trámites y peticiones relacionadas con el Trámite de Evaluación de Dictamen Técnico Ambiental, Licenciamiento Ambiental y Planes de Manejo Ambiental en el sector de Agroquímicos y Proyectos Especiales.
6. Suscribir los actos administrativos que aprueben los planes de compensación y de inversión de no menos del 1%.
7. Otorgar o negar los vistos buenos de importación y/o de exportación de competencia de la Entidad mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.
8. Presidir las audiencias públicas ambientales que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales o modificaciones, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y suscribir el acta correspondiente.
9. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se resuelvan las solicitudes de cupos de zocriaderos.
10. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se asignen los cupos de importación de sustancias o productos sujetos a control por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.
11. Solicitar información adicional, si así se requiere, dentro del proceso de evaluación de Dictamen Técnico Ambiental.
12. Presidir las reuniones de solicitud de información adicional dentro del proceso de evaluación de los proyectos, obras o actividades, sometidos a consideración de la ANLA, para la obtención de licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control o modificaciones y suscribir el acta correspondiente.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

13. Resolver las solicitudes de prórroga para la entrega de información adicional de que trata el numeral anterior.
14. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se avoca conocimiento de expedientes, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.
15. Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos que se emiten en cumplimiento de las funciones anteriores.

CAPITULO II DEL (DE LA) JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el(la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes funciones:

1. La representación judicial y extrajudicial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en todos los procesos, diligencias y actuaciones de carácter judicial, extrajudicial y/o administrativas en los que la Entidad sea parte, para lo cual podrá otorgar poderes especiales, con el fin de garantizar la adecuada defensa del interés de la Entidad.
2. En relación con el procedimiento ambiental sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya, suscribir los siguientes actos administrativos:
 - a. Los que ordenan el archivo de indagación preliminar
 - b. Los que ordenan la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental.
 - c. Los de formulación de cargos relacionados con expedientes permisivos que sean competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales y la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales.
 - d. Aquellos que resuelven solicitudes de revocatoria directa, con excepción de los actos administrativos suscritos por el Director General.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el(la) Asesor(a) Código 1020 Grado 15 de la Oficina Asesora Jurídica, la siguiente función:

1. En relación con el procedimiento ambiental sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya, suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se ordena la formulación de cargos que tengan origen en expedientes de competencia de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales.

CAPITULO III DEL (DE LA) SUBDIRECTOR(A) DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el(la) Subdirector(a) de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, las siguientes funciones:

1. Presidir las audiencias públicas ambientales que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y suscribir el acta correspondiente.
2. Impartir los lineamientos para las audiencias públicas ambientales que deban realizarse en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993.
3. Realizar las actuaciones previas a las Audiencias Públicas Ambientales que se realicen dentro del proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

CAPITULO IV

DEL (DE LA) SUBDIRECTOR(A) DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el(la) Subdirector(a) de Evaluación de Licencias Ambientales, las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos administrativos de inicio de trámite de solicitud de licencias ambientales o su modificación, planes de manejo ambiental o su modificación y demás instrumentos de manejo y control ambiental equivalentes de competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.
2. Suscribir los actos administrativos que conceden prórroga para la presentación de información adicional, aceptan desistimiento y requieren información adicional.
3. Solicitar información adicional en el procedimiento de trámite para la obtención de licencia ambiental o sus modificaciones, así como de los planes de manejo ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental equivalentes.
4. Expedir los actos administrativos que declaren reunida la información dentro del procedimiento para la obtención de licencia ambiental o modificación de ésta y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, conforme a la normativa vigente.
5. Suscribir los oficios remisorios del concepto de aprobación para el otorgamiento de licencias ambientales relativas a explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.
6. Otorgar, negar o modificar permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables de competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, así como suscribir los actos administrativos necesarios para dar impulso a estos trámites.

PARÁGRAFO. De las funciones asignadas en los numerales 1, 3 y 4 del presente artículo se exceptúan las relacionadas con los dictámenes técnicos ambientales.

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en el(la) Asesor(a) Código 1020 Grado 13 de la Subdirección de Evaluación de Licencias ambientales, las siguientes funciones:

1. Solicitar información adicional, si así se requiere, dentro del proceso de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental.
2. Presidir las reuniones de solicitud de información adicional dentro del proceso de evaluación de los proyectos, obras o actividades, sometidos a consideración de la ANLA, para la obtención de licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control y suscribir el acta correspondiente.
3. Resolver las solicitudes de prórroga para la entrega de información adicional de que trata el numeral anterior.
4. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se avoca conocimiento de expedientes, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.
5. Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos que se emiten en cumplimiento de las funciones anteriores.

CAPITULO V

DEL (DE LA) SUBDIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegar en el(la) Subdirector(a) de Seguimiento de Licencias Ambientales, las siguientes funciones:

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

1. Suscribir los actos administrativos que aprueban cesiones de derechos y obligaciones de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental, excepto los Dictámenes Técnicos Ambientales.
2. Suscribir los actos administrativos que ordenan la subrogación de los derechos y obligaciones de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental.
3. Suscribir los actos administrativos de acumulación de expedientes de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental, excepto los Dictámenes Técnicos Ambientales.

ARTÍCULO OCTAVO. Delegar en el(a) Asesor(a) Código 1020 Grado 13 de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, las siguientes funciones:

1. Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental de acuerdo con la normativa vigente.
2. Suscribir los actos administrativos y oficios que se deban expedir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental; de acuerdo con la normatividad vigente, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
3. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se avoca conocimiento de expedientes, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.
4. Suscribir los actos administrativos que conceden prórroga de las actuaciones de seguimiento.
5. Suscribir los actos administrativos de acumulación de expedientes de los Dictámenes Técnicos Ambientales.
6. Resolver los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los actos administrativos que se emiten en cumplimiento de las funciones anteriores.

CAPITULO VI

DEL (DE LA) SUBDIRECTOR(A) DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

ARTÍCULO NOVENO. Delegar en el(la) Subdirector(a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, las siguientes funciones:

1. Resolver los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a permisos y trámites ambientales, se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades, en los asuntos de competencia, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.
2. Otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.
3. Otorgar o negar los permisos de cetrería y de jardines botánicos.
4. Expedir o negar la autorización a los organismos de certificación debidamente acreditados, para otorgar el derecho de uso del Sello Ambiental Colombiano.
5. Aprobar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos.
6. Expedir o negar la autorización para la importación y exportación de especímenes de especies de la diversidad biológica no incluidas en los listados de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES.
7. Aprobar los actos administrativos de permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.
8. Aprobar o negar los Certificados de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal - CEPD.
9. Otorgar o negar los vistos buenos de importación y/o de exportación de competencia de la Entidad mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE.
10. Aprobar o negar las solicitudes de certificación para acceder a beneficios tributarios.
11. Suscribir los actos administrativos que resuelven cesiones de derechos y obligaciones de los permisos y trámites ambientales.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

12. Otorgar o negar el permiso de autorización como proveedor de elementos de marcaje del sistema nacional e identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones "ex situ".
13. Otorgar o negar permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables de competencia de la Entidad, que no sean competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.
14. Otorgar o negar la autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea).
15. Resolver los recursos de reposición, revocatorias, modificaciones y aclaraciones, interpuestos contra los actos administrativos que se emiten en cumplimiento de las funciones anteriores.
16. Suscribir los pronunciamientos sobre los términos de referencia específicos solicitados por los usuarios.
17. Suscribir las decisiones administrativas que resuelvan de fondo los trámites de competencia de la SIPTA.

CAPITULO VII
DEL (DE LA) SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO(A)

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), en materia contractual, la función de celebrar, en nombre de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el Fondo Nacional Ambiental y cualquier otra fuente de recursos, lo siguiente:

1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, sin límite de cuantía, incluidos los contratos o convenios sin cuantía o donde no se comprometen recursos.
2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO. Las delegaciones a que se refiere el presente artículo comprenden todas las actividades y actos inherentes al Proceso de Contratación, salvo la liquidación de los contratos, la cual está a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 del Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Delegar en el(a) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) de la ANLA las siguientes funciones en materia de administración de personal:

1. Conceder las licencias remuneradas y no remuneradas a los servidores públicos de la ANLA, que cuenten con la debida justificación y previo visto bueno del jefe inmediato. Esta delegación comprende la facultad para reconocerlas, ordenar su pago y modificarlas cuando se requiera, de conformidad con las normas que regulan la materia.
2. Autorizar los permisos remunerados de dos (2) a tres (3) días a los servidores públicos de la ANLA, cuando medie justa causa y previo visto bueno del jefe inmediato.
3. Reconocer, conceder, ordenar su pago, aplazar, reanudar e interrumpir las vacaciones de los servidores públicos de la ANLA, de conformidad con las normas que regulan la materia.
4. Reconocer, otorgar y ordenar el pago de las primas técnicas, de coordinación, de navidad, de servicios y bonificación por servicios prestados, así como la liquidación de nómina y prestaciones sociales a los servidores públicos de la ANLA, de conformidad con las normas que regulan la materia.
5. Reconocer, otorgar y ordenar el pago de las prestaciones sociales definitivas a exservidores públicos de la ANLA.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

6. Autorizar, reconocer y ordenar el pago de horas extras, trabajo ocasional en días dominicales o festivos y descanso compensado a los servidores públicos de la ANLA, de conformidad con las normas que regulan la materia.
7. Reubicar a los servidores de la planta global de la ANLA cuando las necesidades del servicio lo requieran o a petición del interesado, siempre y cuando el movimiento no afecte la prestación del servicio, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
8. Designar los coordinadores de los grupos internos de trabajo de la ANLA o dar por terminada su designación.
9. Conferir comisiones de servicio en el interior del país a los servidores públicos de la ANLA y reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte cuando a ello hubiere lugar.
10. Conferir comisiones de servicio, de estudios en el exterior del país y para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales, así como reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello hubiere lugar, a los servidores públicos de la ANLA previa observancia de los requisitos señalados para el efecto y de la autorización del Gobierno Nacional o la entidad delegada para el efecto.
11. Posesionar a las personas nombradas o encargadas para ejercer empleos de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la ANLA.
12. Reconocer mediante acto administrativo permisos sindicales a los servidores públicos que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2813 de 2000 puedan gozar de él, previa solicitud de la respectiva organización sindical.
13. En general, todas aquellas facultades relacionadas con ordenación del gasto y del pago de la ANLA inherentes a la administración de la planta de personal de la Entidad.
14. Suscribir los oficios y demás solicitudes dirigidas a las EPS y Fondos de Pensiones que sean susceptibles para firma del Representante Legal de la Entidad y que sean de competencia del Grupo de Gestión humana.
15. Evaluar y suscribir actos administrativos que a nivel institucional implementen y/o desarrollen la normativa vigente respecto de los planes y programas de competencia del Grupo de Gestión Humana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) de la ANLA las siguientes funciones en materia de administración de bienes de la Entidad y servicios públicos:

1. Suscribir todos los actos que se requieran para el manejo de los bienes muebles de propiedad de la ANLA, tales como baja de bienes del inventario, transferencias, traspaso y enajenación entre otros.
2. Constituir cajas menores y establecer según las necesidades de la Entidad el número requerido de éstas, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 1068 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
3. Ordenar el gasto en todas las obligaciones derivadas de servicios públicos de la Entidad.
4. Ordenar el gasto y pago de todas las obligaciones sin límite de cuantía a cargo de la ANLA, originadas en procesos judiciales o en condenas provenientes de sentencias, laudos arbitrales, acuerdos conciliatorios o los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley.

CAPITULO VIII ASPECTOS FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El(la) Director(a) General podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan.

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Nota: Las delegaciones previstas en el presente acto administrativo redactadas en forma verbal infinitiva afirmativa llevan implícitas las funciones y actividades administrativas opuestas, inherentes, complementarias y accesorias, salvo que en este acto administrativo expresamente se diga lo contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente resolución, a través del Grupo de Gestión Humana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a los servidores públicos delegatarios, e incorporarla a sus historias laborales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones Nos. 00423 de 2020, 01475 de 2020, 1120 de 2021, y 740 de 2022, así como en lo pertinente el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad adoptado por la Resolución 02158 de 2020, de los procesos y procedimientos y aquellas resoluciones que le resulten contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de noviembre de 2022


RODRIGO ELIAS NEGRETE MONTES
Director General

Revisó: --JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (Coordinador del Grupo de Gestión Humana)
MARIBEL ROBAYO LADINO (Contratista)
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)
LUIS CARLOS MONTENEGRO ALMEIDA (Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental)
ANA MARIA LLORENTE VALBUENA (Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales)
ANA MERCEDES CASAS FORERO (Subdirectora de Seguimiento de Licencias Ambientales)
LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA (Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales)
DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
NATALIA SANCLEMENTE GUTIERREZ (Asesor)
Proyectó: YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE

Expediente No. _____
Fecha: ____ de _____ de 2022

Proceso No.: 2022266543

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

ACTA DE POSESIÓN

No. 35

Fecha: 14 de abril de 2020

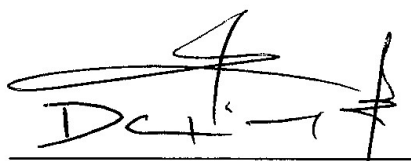
Mediante videoconferencia en la plataforma Microsoft Teams, ante el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se presentó el señor DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80738293, con el fin de tomar posesión del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0671 del 14 de abril de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.4 del decreto 1083 de 2015, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.



**DANIEL RODRIGO TARQUINO
MOSQUERA**



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

TH-F-6-Acta de Posesión



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 80.738.293

APELLIDOS

TARQUINO MOSQUERA

NOMBRES

DANIEL RODRIGO



FIRMA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. R. T. Mosquera', written over a stylized graphic of a signature line.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

30-MAY-1983

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

01-AGO-2001 BOGOTÁ D.C.

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00559015-M-0080738293-20140401

0037777392A 1

1162807833